

peniones venidas, en cada un año la comense  
y otra de las ataradas, conforme esta manda-  
do, con el fin de evitar a los herederos menores el  
perjuicio del despojo de la tierra, con lo que se  
conviene el interes de los fondos de Propio y  
el de otro. Cartagená 30. de Abril de 1828 = Do-  
mingo Nieto. = Leido el inserto informe  
por este Ayuntamiento acuerda: Se execute lo  
que en el indica el Contador municipal

Informe sobre la  
suerte de tierra q.  
pide Fulgencio Mar-  
tinez

En virtud de lo acordado por este Ayunta-  
miento en cavildo de veintey nueve de Nov.  
del año ultimo a unid Martin de Fulgencio Mar-  
tinez, solicitando cierta suerte de tierra, se vio el  
informe que sigue. = "La suerte n.º 49. de la  
quarta gracia su cavildo de 1777 fue concedida en  
1777 a Juan.º Mar. Pomales quien la pago hasta  
el año de 1792, y aunque en el de 1798. pago solo  
una penion, por el perdon general de los atra-  
dos hasta el año de 1806. inclusive, a virtud de  
orden del Supremo Consejo; se encuentra abandonada  
desde dho. año sin que haya producido cosa alguna  
a los Propios; por tanto es de parecer el Con-  
ta. se le conceda al que la solicita, escriturando-  
la en forma y con el cavildo de diez y seis de Mayo  
segun la gracia que acaba de hacerse generalm.  
a todos los colonos de la tierra. Cartagená  
30. de Abril de 1828. = Domingo Nieto. = Le-  
ido el anterior informe por este Ayunta-  
miento acuerda: Se le concede al interesado la suerte  
de tierra que solicita, otorgando al efecto

